



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1583 (Original 304)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando al P.E. adquirir enseres para la Cárcel Penitenciaria.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Legal (\$ 4.000.-) con destino a la adquisición de los enseres necesarios a la Cárcel Penitenciaria, que a continuación se especifican:

200 colchonetas de estopa

200 almohadas de estopa

400 mantas tipo ejército

400 sábanas de lienzo de 2 mts. c/u

100 tarimas de madera

200 caballetes de hierro para las mismas

10 mesas para comer de 6.00 x 0.80 ctms.

15 bancas de 4.00 x 0.35 ctms.

Art. 2°.- El gasto autorizado por esta Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a los 23 días del mes de Junio de 1936.

A. B. ROVALETTI – Santiago Fleming - Adolfo Aráoz– Mariano F. Cornejo

Por tanto,

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Junio 24 de 1936

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias

